

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1º de julio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 18 de junio de la anualidad. Sírvasse proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012020-00119-00
PROCESO : APOYO TRANSITORIO EN FAVOR DE LADY GÓMEZ LEÓN
DEMANDANTE: DORA LUCY GÓMEZ LEÓN
ASUNTO : RECURSO REPOSICIÓN

I. Asunto:

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante a través de apoderado judicial, contra el auto de fecha 18 de junio de 2021, mediante el cual se ordenó allegar informe de valoración de apoyos conforme los lineamientos solicitados, dentro del término máximo de ocho (8) días.

II. Argumentos del recurrente:

Argumenta el profesional del derecho que el término de ocho (8) días otorgado por el despacho para aportar el dictamen es bastante reducido, teniendo en cuenta que la Nueva EPS a la que se encuentra afiliada la titular del apoyo solicitado, es donde se llevará a cabo la valoración requerida y únicamente tiene agenda para el día 22 de julio de 2021, fecha en la que se atenderá a la señora Lady Gómez, sin que sea posible hacer la valoración en fecha anterior y poder cumplir lo requerido dentro del plazo señalado por el Despacho.

Agrego que no es posible adelantarse la consulta por entidad privada, porque no se disponen de los recursos económicos para sufragar el costo de la consulta particular.

Solicitó reformar la providencia recurrida, específicamente en lo relativo al plazo de ocho (8) días para allegar un nuevo informe, fijando un otro término que tome en consideración el 22 de julio del corriente año, fecha designada por la Nueva EPS para la cita por especialista en Neurología de la señora Lady Gómez.

III. Consideraciones:

Problema jurídico: El problema jurídico que ocupa la atención del despacho es determinar si existen fundamentos de hecho y de derecho para mantener la decisión mediante la cual el Juzgado ordenó allegar informe de valoración de apoyos conforme los lineamientos solicitados, dentro del término máximo de ocho (8) días, o si por el contrario como lo pretende el recurrente esa decisión debe reformarse y ampliar el término concedido para aportar el informe requerido.

Para resolver el interrogante planteado, se debe señalar en primera medida que el artículo 318 ibídem consagra el recurso de reposición para efecto de que sean revocados o reformados los autos emitidos por el mismo funcionario judicial que los produjo.

Verificada la actuación surtida en el caso de marras y adentrándonos en el contenido del auto recurrido, se evidencia que el recurrente no ataca el auto de fondo, es decir, no contradice con los requerimientos que se imponen para la validez del informe de apoyos, sino que únicamente manifiesta su inconformidad frente al término de ocho (8) días, el cual considera es escaso para cumplir con el nuevo dictamen requerido, lo que equivale a que simplemente se estudie la posibilidad de ampliar el tiempo en el que deberá cumplirse con lo prescrito en el auto del 18 de junio de la anualidad.

Así entonces y teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por el apoderado en cuanto que la titular de la asignación de apoyos se encuentra afiliada a la Nueva EPS y en aquella entidad prestadora del servicio de salud, únicamente le concedió cita a la señora Lady Gómez con especialista en Neurología para el día 22 de julio del presente año, y no disponen de recursos para sufragar los costos ante una entidad particular, se considera viable, reformar el auto del 18 de junio de 2021, en tal sentido, para extender en 15 días el término en el que se deberá aportar el informe de valoración de apoyos para la titular del derecho, recalándose que dicho informe deberá ser elaborado por profesional de Psicología como se indicó en la providencia recurrida.

Con asidero en lo brevemente expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 18 de junio de 2021, mediante el cual se ordenó allegar informe de valoración de apoyos en el término máximo de ocho (8) días, acorde con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REFORMAR el auto de fecha 18 de junio de 2021, para conceder el término de quince (15) días para aportar el informe de valoración de apoyos bajo las directrices indicadas en aquella providencia.

TERCERO: La solicitud de señalar fecha para audiencia presencial, será atendida en su momento oportuno.

NOTIFIQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5088f59237cbee5b218645676a015bf4be3f52aefdc83de0beb2d68763f8b1

Documento generado en 01/07/2021 04:55:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>